

## FORMULACIÓN DE LAS METAS DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL AÑO 2019

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	CAPÍTULO	02

### Objetivos de Gestión

N°	Objetivos de Gestión	Ponderación	N° Indicadores
Objetivo 1	1.- Gestión Eficaz	50.00	6
Objetivo 2	2.- Eficiencia Institucional	30.00	3
Objetivo 3	3.- Calidad de Servicio	20.00	3
Total		100.00	12

### Objetivo 1. Gestión Eficaz (Ponderación: 50.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de procesos administrativos finalizados en el año t a partir de "actas con observaciones" ingresadas a Fiscalía hasta el 31 de agosto del año t y las pendientes del año t-1	(Número de procesos administrativos finalizados en el año t a partir de "actas con observaciones" ingresadas a Fiscalía hasta el 31 de agosto del año t y las pendientes del año t-1/Número de "actas con observaciones" ingresadas a Fiscalía hasta el 31 de agosto del año t y las pendientes del año t-1)*100	82.0 % [(7288.0 /8889.0 )*100]		10.00	1
2	Porcentaje de sostenedores o su representante o encargado de rendición de cuentas, capacitados en el año t.	(Número total de sostenedores, su representante o encargado de las rendiciones de cuenta del establecimiento, capacitados por la Superintendencia de Educación en el año t/Total de sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados que recibieron pago de subvenciones en el año t) *100	70.0 % [(3685.0 /5263.0 )*100]		10.00	2
3	Cobertura de Fiscalización en el año t	(N° de unidades/entidades fiscalizadas en el año t/N° total de unidades/entidades sujetas a fiscalización en el año t)*100	35 % [(7429 /21225 )*100]		10.00	3
4	Porcentaje de unidades /entidades fiscalizadas con hallazgos resueltos en año t	(N° de unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos resueltos en año t/N° total unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos detectados al año t)*100		X	5.00	4
5	Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t	(Número de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t/Número de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t en Programa de Trabajo)*100	100 % [(5 /5 )*100]		10.00	

6	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.	(N° de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t/N° Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información en el año t) *100	59 % [(67 /114 )*100]		5.00	
---	---	---	--------------------------	--	------	--

Objetivo 2. Eficiencia Institucional (Ponderación: 30.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de ejecución de Gasto de subtítulos 22 y 29 en el año t, respecto del Presupuesto inicial de Gasto de subtítulos 22 y 29 año t	(Gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el año t/Presupuesto ley inicial de Gasto subtítulos 22 y 29 año t)*100	100 % [(6787445 /6787445 ) *100]		10.00	5
2	Índice de eficiencia energética.	Consumo Total de Energía (CTE) en el año t/Superficie Total (ST) del conjunto de edificaciones utilizadas por el servicio en el año t		X	10.00	
3	Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t	(Gastos ejecutados en el mes de diciembre año t/Total de gastos ejecutados en el año t)*100	17 % [(5455295 /32089972 ) *100]		10.00	

Objetivo 3. Calidad de Servicio (Ponderación: 20.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Tiempo promedio de trámites finalizados	Sumatoria de días de trámites solicitados por los usuarios, finalizados al año t/N° Total de trámites solicitados por los usuarios, finalizados en el año t	75 días [920000 /12200 ]		5.00	6
2	Porcentaje de reclamos respondidos respecto de los reclamos recibidos en año t	(Número de reclamos respondidos en año t/Total de reclamos recibidos en año t)*100	94 % [(132 /140 )*100]		10.00	
3	Porcentaje de trámites digitalizados con registro de transacciones al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites del año t-1	(N° de trámites digitalizados con registro de transacciones al año t/N° total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites del año t-1)*100	100 % [(5 /5 )*100]		5.00	

Compromisos Indicadores Transversales

Sistema	Nombre Indicador Transversal	N° de Compromisos	N° Compromisos Específicos (sólo indicador género)
Equidad de Género	Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t	5	10
Seguridad de la Información	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.	67	0
Trámites Digitalizados	Porcentaje de trámites digitalizados con registro de transacciones al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites del año t-1	5	0

Modificación de Contenido Programa Marco

Objetivo	Indicador/Sistema	Modificación
Gestión Eficaz	Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t.	El Servicio compromete el Objetivo de Gestión Eficaz, de acuerdo al Programa Marco MEI 2019 definido en Decreto del Ministerio de Educación, con excepción del indicador Tasa de Accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t.

Notas:

- Los procesos administrativos sancionatorios tienen por objeto determinar la eventual infracción a la normativa educacional de los sostenedores de los establecimientos educacionales, debiendo ser tramitados en base a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley N° 20.529, y las normas supletorias de la Ley N° 19.880. Las etapas reguladas en dichos artículos son las siguientes:
  - Instrucción
  - Notificación
  - Formulación o No Formulación de Cargos (a contar del 2016)
  - Plazo de 10 días hábiles para que el sostenedor presente descargos (prorrogables en el evento que se acrediten circunstancias que lo hagan plausible)
  - Término probatorio en el evento de ser necesario.
  - Informe del fiscal instructor
  - Resolución que aprueba proceso y notificación.

En aquellos casos donde en una visita de fiscalización a un establecimiento se constaten hechos que signifiquen una eventual contravención a la normativa, el fiscalizador calificará el acta de acuerdo a lo siguiente:

- Actas Satisfactorias: en aquellos casos en que existe un cumplimiento total o parcial de la normativa educacional sujeta a fiscalización. En caso de existir incumplimientos, éstos tienen un plazo de subsanación, otorgado por normativa legal o instrucción operacional. En caso de existir subsanación no se inicia proceso sancionatorio.
- Actas con observaciones: En aquellos casos en que existe cumplimiento nulo o parcial de la normativa educacional sujeta a fiscalización. Ninguno, o sólo algunos incumplimientos del total registrado tienen plazo de subsanación, otorgados por normativa legal o instrucción operacional. Este tipo de actas dan origen a un procedimiento administrativo sancionatorio.

Se entiende por proceso sancionatorio finalizado aquel que tiene una sanción o sobreseimiento en primera instancia.

Cabe señalar que la estimación de la meta 2019 se realizó considerando el comportamiento del año 2018, además de un aumento del 50% a las fiscalizaciones de establecimientos de educación parvularia. Es posible que existan variaciones respecto de los operandos proyectados, toda vez que se desconocen las magnitudes del efecto que tendrá en la gestión y funcionamiento de la Superintendencia la aplicación de la Ley N° 20.845 (Eliminación del Lucro y del copago y regulación de la admisión); la Ley N° 20.835 (Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales), el alto posicionamiento y exposición mediática que ha tenido la institución en la actual administración a raíz de las temáticas de competencia de la Superintendencia de Educación y casos de vulneración de derechos educacionales.

- Se entenderá como capacitación, todo acto en el cual se le brinda al sostenedor, información y/o apoyo respecto de procesos declarativos como, por ejemplo, proceso de rendición de cuentas, rectificación y declaración del sostenedor que se realicen de manera presencial y/o virtual. Estas pueden incluir entrevistas en terreno, en las dependencias de la Superintendencia o en las reuniones organizadas para estos fines. La Base de Datos que se considerará para efectos del universo de este indicador, se referirá a aquella Base de Datos provista por el Ministerio de Educación, vigente al momento de dar inicio al Plan Anual de Capacitación. Este indicador no incluye establecimientos que se agreguen al universo actual de establecimientos mediante la puesta en marcha de las Leyes 20.835 y 20.832 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y entrega las facultades fiscalizadoras a la Superintendencia.
- La legislación aplicable a la Superintendencia de Educación es:
  - Ley 20.529 que crea Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización. (Artículo 48)
  - Ley N° 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.
  - Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia de Educación Parvularia
  - Decreto con Fuerza Ley N° 3, de 2016 del Ministerio de Educación.

Las unidades o entidades sujetas a fiscalización son:

- Establecimientos de Educación Parvularia, Básica y Media con Reconocimiento Oficial.
- Establecimientos de Educación Parvularia con Autorización de Funcionamiento.
- Establecimientos de Educación Parvularia sujetos al periodo de adecuación (sin Reconocimiento Oficial / sin Autorización de Funcionamiento).

El número total de establecimientos educacionales sujetos a fiscalización será el determinado en la base emitida por el Ministerio de Educación y extraída de la plataforma SIGE (Sistema Información General de Estudiantes) al mes de abril de 2019.

- 4 La legislación aplicable a la Superintendencia de Educación es:
- Ley 20.529 que crea Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización. (Artículo 48)
  - Ley N° 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.
  - Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia de Educación Parvularia
  - Decreto con Fuerza Ley N° 3, de 2016 del Ministerio de Educación.

Las unidades o entidades sujetas a fiscalización son:

1. Establecimientos de Educación Parvularia, Básica y Media con Reconocimiento Oficial.
- 2) Establecimientos de Educación Parvularia con Autorización de Funcionamiento.
- 3) Establecimientos de Educación Parvularia sujetos al periodo de adecuación (sin Reconocimiento Oficial / sin Autorización de Funcionamiento).

El número total de establecimientos educacionales sujetos a fiscalización será el determinado en la base emitida por el Ministerio de Educación y extraída de la plataforma SIGE (Sistema Información General de Estudiantes) al mes de abril de 2019.

Se entenderá por unidad fiscalizada, cuando se levanta un acta de fiscalización, ya sea por Sostenedor o por Establecimiento Educacional.

Los documentos donde se establecen los hallazgos de fiscalización serán el acta y hoja de trabajo, que es parte integrante del acta fiscalizador.

Un hallazgo se considera resuelto cuando el Sostenedor o el Establecimiento Educacional evidencia que corrigió la observación detectada en la fiscalización original (registrado en acta de fiscalización de seguimiento).

- 5 Para la evaluación de este indicador se considerarán los incrementos presupuestarios que afecten los subtítulos 22 y 29, financiados con transferencias consolidables desde otros Servicios.

- 6 Del Catastro de Trámites de la Superintendencia de Educación, se considerará el denominado "Denuncias por incumplimiento de la normativa educacional", en consideración de los objetivos estratégicos institucionales y la demanda ciudadana del trámite.

Para efectos de los días trámite se contabilizarán los días corridos desde el ingreso de la denuncia por parte del usuario ya sea en las oficinas presenciales o en la sección ? denuncias? de la página web de la Superintendencia, hasta la entrega de la respuesta al usuario.

Para el caso de denuncias en las que conforme a su mérito aplique la realización de una visita de fiscalización y que de ésta se constaten eventuales infracciones a la normativa educacional, la fecha de término del trámite corresponderá a la fecha de finalización del proceso sancionatorio en primera instancia (sanción o sobreseimiento).

No se considerará en estos plazos los recursos legales posteriores a esta instancia, que se interpongan en contra de las determinaciones de la Superintendencia.